

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# *Resolución Gerencial General Regional*

**N° 647-2025-GRA/GGR**

Huaraz, 16 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 00216-2025-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 16 de julio de 2025, el Informe Técnico N° 028-2025-GRA/GRRNGA de fecha 07 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 1076 -2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de diciembre de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA), se establecieron las disposiciones con el objeto de regular la declaratoria de emergencia ambiental sobre una determinada área geográfica en caso de que ocurra un evento súbito y significativo que afecte la calidad ambiental o los ecosistemas, que pueda afectar o representar un riesgo para la salud de las personas y que amerite la intervención efectiva, coordinada y con pertinencia cultural y lingüística del Estado, de manera conjunta con el titular de la actividad vinculada al evento, de ser el caso, por un periodo de tiempo determinado, disponiendo acciones para contener, controlar y reducir la afectación ambiental;

Que, el artículo 3° de la citada ley establece que es de aplicación obligatoria para las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones para los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios que desarrollan actividades o proyectos de inversión, así como para todas las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, dentro del territorio nacional, vinculadas con la generación, atención, contención, recuperación y remediación de daños ambientales ocasionados por causas humanas, naturales o tecnológicas que motivan la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la mencionada ley establece que *"6.1. Las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación e implementación de la declaratoria de emergencia ambiental son las siguientes: d) El Gobierno Regional conduce la formulación y seguimiento de la implementación del Plan integrado de acción inmediata y de corto plazo (PIAI) además ejecuta las acciones contenidas en dicho documento, en el marco de sus competencias"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, el cual establece en su artículo 11° que "11.1. Las entidades públicas que participan en la evaluación o la implementación de la DEA designan mediante resolución a un/a funcionario/a como punto de enlace titular y a su alterno/a, conforme a la Ley N° 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental;

Que, asimismo, conforme al numeral 11.2 del artículo 11° del mencionado Reglamento establece que "Los puntos de enlace titular y alterno son aquellos/as funcionarios/as designados/as por las entidades públicas referidas en el artículo 10° que tienen la responsabilidad de ser un canal de comunicación y coordinación para que los plazos de evaluación de la DEA y las acciones de su implementación se cumplan. Cualquier cambio de representante de punto de enlace titular o alterno designado debe ser efectuado mediante resolución de la entidad pública y comunicado al MINAM en un plazo de siete (7) días hábiles desde su designación";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00216-2025-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 16 de julio de 2025, la Dirección General de Calidad Ambiental del Vice Ministerio de Gestión Ambiental, solicita a las Entidades Públicas que participan en el proceso de evaluación e implementación de la DEA, designar a los puntos de enlace titular y alterno para la atención de las DEA e informar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Vice Ministerio de Gestión Ambiental los datos de dichos representantes;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2025-GRA/GRRNGA de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita la autorización de la participación del Gobierno Regional en la implementación de la Ley N° 32106 conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2020-MINAM, adjuntando los datos de los Representantes:

N°	Nombres	Designación	Institución	Cargo	Correo Electrónico	N° Celular
01	Mirtha Mirtza Cervantes Alvarado	Titular	Gobierno Regional de Ancash	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	mcervantes@regionancash.gob.pe	945404009
02	Libia Merita Chávez Moreno	Alterno	Gobierno Regional de Ancash	Administrador del SIAR Ancash (Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2025- GRA/GR)	lchavezm@regionancash.gob.pe	915382123

Que, a su vez la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Legal N° 1076 -2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de diciembre de 2025 opinando que considera viable la emisión de la Resolución Gerencial General Regional que formalice la participación del Gobierno Regional de Áncash en el marco de la declaratoria de emergencia ambiental, conforme a las obligaciones establecidas en la Ley N° 32106 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- MINAM, incluyendo, la designación del funcionario titular y alterno responsables de la articulación interinstitucional, la gestión de la información y el cumplimiento de las acciones que competen al Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del referido Reglamento, en tal sentido, debe designarse como Responsable Titular a la Ingeniera Mirtha Mirtza Cervantes Alvarado, en su calidad de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien asumirá la representación técnica y operativa del Gobierno Regional de Áncash ante el MINAM y como Responsable Alterna a la profesional Libia Merita Chávez Moreno quien actuará en ausencia o impedimento de la responsable titular;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los puntos de enlace titular y alterno del Gobierno Regional de Ancash, para la atención de la Declaratoria de Emergencia Nacional (DEA), conforme a lo dispuesto en la Ley N°32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-MINAM:

Nº	Nombres	Designación	Institución	Cargo	Correo Electrónico	Nº Celular
01	Mirtha Mirtza Cervantes Alvarado	Titular	Gobierno Regional de Ancash	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	mcervantes@regionancash.gob.pe	945404009
02	Libia Merita Chávez Moreno	Alterno	Gobierno Regional de Ancash	Administrador del SIAR Ancash (Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2025-GRA/GR)	lchavezm@regionancash.gob.pe	915382123

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio del Ambiente en un plazo de siete (7) días hábiles desde su designación, en atención al numeral 11.2 del artículo 11º del Reglamento de la Ley N°32106.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

